

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nueva fecha para remate, por cuanto los términos judiciales se suspendieron desde el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día primero (1°) de Julio de la misma anualidad, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

Palmira V, 03 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO SUSTANCIACIÓN No.635
RAD. 2016-00133-00

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, considera el Despacho procedente fijar de oficio nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble en Litis, objeto de la garantía real.

Así las cosas, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

El Despacho,

RESUELVE

1º- El Despacho previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

2º- Señalar el día Veintidós (22) del mes de septiembre del año 2020, a partir de la (s) 9 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-73789**, de propiedad del demandado señor **SALOMON CAICEDO SOLIS**, ubicado en la calle 58 No. 39 - 03 Urbanización Villa del Rosario de Palmira V, se trata de un lote de terreno con casa de habitación de una planta, construida sobre paredes de ladrillo y cemento, consta de antejardín de mortero en cemento y tierra con reja de seguridad, se ingresa a través de una puerta metálica, sala comedor, con ventana metálica y vidrio, dos cuartos, uno con puerta de madera y el otro sin puerta, con sus respectivas ventanas metálicas y vidrio, baño completo con puerta de madera sin enchape, una cocina con mesón en enchapado en cerámica, un patio de ropas con lavadero en cemento, piso en cemento y reja de seguridad, pisos generales en mosaico común, cielo raso plancha, cuenta con los servicios de energía, alcantarillado, acueducto, gas natural, en buen estado de conservación, el cual se encuentra en regular estado de

conservación, embargado, secuestrado y avaluado en valor de **\$20.264.800.00**, dentro del presente proceso.

3. En la licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

4. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

5. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

5. Secuestre señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ, dirección Carrera 24 A No. 19-63 de Palmira V, teléfono 315-4362954

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el presente auto

fecha: **10 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
Piso 3 Oficina 306 Teléfono- 2660200- Fax 7156 Palmira Valle

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, de mínima cuantía propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335.4**, mediante apoderada judicial, en contra del señor **SALOMON CAICEDO SOLIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C **16.366.468**, radicado bajo el **No. 2016-00133-00**, se ha señalado el día _____ del mes de _____ de dos mil veinte (2020) a partir de las _____, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble propiedad del demandado.

“Se trata de un bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-73789**, de propiedad del demandado señor **SALOMON CAICEDO SOLIS**, ubicado en la calle **58 No. 39 - 03 Urbanización Villa del Rosario de Palmira V**, se trata de un lote de terreno con casa de habitación de una planta, construida sobre paredes de ladrillo y cemento, consta de antejardín de mortero en cemento y tierra con reja de seguridad, se ingresa a través de una puerta metálica, sala comedor, con ventana metálica y vidrio, dos cuartos, uno con puerta de madera y el otro sin puerta, con sus respectivas ventanas metálicas y vidrio, baño completo con puerta de madera sin enchape, una cocina con mesón en enchapado en cerámica, un patio de ropas con lavadero en cemento, piso en cemento y reja de seguridad, pisos generales en mosaico común, cielo raso plancha, cuenta con los servicios de energía, alcantarillado, acueducto, gas natural, en buen estado de conservación, el cual se encuentra en regular estado de conservación, embargado, secuestrado y avaluado en valor de **\$20.264.800.00**, dentro del presente proceso”.

TOTAL AVALUO: **\$20.264.800.00**

POSTURA ADMISIBLE: Que cubra el 70% del avalúo.

CONSIGNACIÓN PREVIA: El 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 520 204 1001-2016-00133-00**, del Banco Agrario de Colombia.

IMPUESTOS: El rematante deberá cancelar el 5% del valor final del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura y los demás que la ley ordene.

Se **ADVIERTE** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo citado, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 C.G.P y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

Conforme al artículo 450 del C.G.P, se libra el presente aviso de remate y copias del mismo se expiden a la parte interesada para su publicación por **UNA VEZ**, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad o en una de las radiodifusoras locales. Hoy 03 de AGOSTO de dos mil VEINTE (2020).

Secuestre señor RUBEN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVEZ, dirección Carrera 24A No. 19- 63 de Palmira V, teléfono 315-436-2954.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JM